

María Cacharro López, Secretaria del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 26 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“

PRP2019/635 – Exp. 2019/1812 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN A La AMPA DOLORS GRANÉS PARA EL AÑO 2019

ANTECEDENTES

Visto que en fecha 13 de junio del 2019, con número de registro de Entrada 8535, complementado con el registro de entrada 9902 del 15 de julio, la Sra. Laura Puyo Estupiñá, actuando como presidenta de la AMPA de la escuela Dolors Granés, presenta una solicitud de subvención por importe de 1000€, y a la vez presenta la documentación justificativa de la actuación para la cual solicita la subvención.

Visto que siendo el proyecto “mejoramos la biblioteca Asterix” una iniciativa de cariz educativo de iniciativa de la AMPA de la escuela Dolors Granés.

Visto que es una entidad que tiene objetivos y competencias para promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés público.

Visto que solo el AMPA de la escuela Dolors Granés de Cardedeu puede desarrollar proyectos dentro del ámbito escolar del centro educativo.

Visto que las actividades desarrolladas por la AMPA de la escuela Dolors Granés son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

Visto que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños/as, jóvenes y familias del municipio de Cardedeu.

Visto que el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar en la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores que vinculen sus proyectos con el Proyecto Educativo de en torno en Cardedeu, fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades, tanto del entorno inmediato como de las necesidades de adaptación a este mundo cada vez más global que nos rodea.

Visto que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que, en cuanto al procedimiento de concesión directa, el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento indica que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el dispuesto en la ley.

Visto que el presupuesto del año 2019 incluye una subvención nominativa a la AMPA de la escuela Dolors Granés, por un importe máximo de 1.000€ a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48003 por el importe de 700€ y 19-32600-78003 por el importe de 300€.

Visto que para enviar el acuerdo regulador de la subvención nominativa y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde en EDUCACIÓN que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es EDUCACIÓN.

Visto el informe favorable de la técnica de Servicios Personales Mariona Martín Díez de fecha de 15 de julio del 2019, donde se informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa a la AMPA de la escuela Dolors Granés para que la entidad lleve a cabo la actuación "mejoramos la biblioteca *Astèrix".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2019 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2019 y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 28 de febrero de 2019.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Otorgar al AMPA de la escuela Dolors Granés de Cardedeu con NIF G58438060 una subvención por un importe total de 1000€ euros, consignados en el presupuesto municipal de 2019 en las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48003 (RC:220190008728) por el importe máximo de 700€ y 19-32600-78003 (RC: 220190008729) por el importe máximo de 300€.

Segundo.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concreta en los puntos siguientes:

Primer – Objeto

Constituye el objeto de esta subvención el fomento de actividades educativas, para el año 2019, y, en concreto para:

- Mejorar la biblioteca Asterix

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Pla Estratégico de Subvenciones por el 2019 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro del crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-48003 por un importe máximo de 700€ por gastos no inventariables y 19-32600-78003 por un importe máximo de 300€ por material inventariable, del ejercicio 2019, haciendo un total de 1000€.

Quart - Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente con número: ES50 2100 3339 51 2200052031 puesto que han presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno local ha dado conformidad de la justificación.

Quinto – Beneficiario

El AMPA de la escuela Dolors Granés de Cardedeu con NIF G58438060 tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma exprés que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.
- Ha justificado la subvención otorgada en 2018 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Aceptación

La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento. Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiaria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la asociación, que figuran al expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- y) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- j) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- k) Cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu y, a tal efecto, la entidad aporta la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluye:

- una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se ha presentado de acuerdo con los modelos normalizados (anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019:

- La adquisición de material fungible o bien material de carácter auxiliar no inventariable.
- Material inventariable, hasta 300€.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitorización y de contratación de servicios educativos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de formación de personal de la entidad.

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado. Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este acuerdo.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente acuerdo.

Duodécimo - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero – Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- a) el incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.

- c) la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este acuerdo.
- d) las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) la pérdida de condición de beneficiario.

Decimocuarto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Decimoquinto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 euros para el año 2019 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48003 por el importe de 700€ y 19-32600-78003 por el importe de 300€ del presupuesto municipal.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por el AMPA de la escuela Dolors Granés de Cardedeu con NIF G58438060 a la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por el importe de 1.000€.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de 1.000€ para el año 2019 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48003 por el importe de 700€ y 19-32600-78003 por el importe de 300€ del presupuesto municipal.

Sexto.- Enviar el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Hay que indicar que el sector económico de esta ayuda corresponde a educación, que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es educación.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la AMPA de la escuela Dolors Granés de Cardedeu y a Tesorería para su pago.

Fiscalizado y conforme El interventor, Joan Miquel Crespo Ramos

La regidora de educación, Dolors Sala Lligoña

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cardedeu.

Visto bueno

El alcalde,

La secretaria,

(firmado electrónicamente al pie de página)